



Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas al fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, para el año 2024.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, establece diversas normas relacionadas con la política agrícola común y con el desarrollo rural.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (PEPAC), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3, relativo a las intervenciones sobre el desarrollo rural, la intervención 6881.1, denominada "Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales", intervención que ha sido implementada en Castilla y León como CYL68811_02: "Plantaciones de especies que proporcionen productos forestales de alto valor económico".

En virtud de lo anterior, se ha aprobado la Orden MAV/1469/2023, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 247, de 28 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, las actuaciones subvencionables incluidas son los gastos derivados de la memoria técnica de plantación, de la preparación del terreno, de la adquisición de plantas y su defensa frente a diversas especies animales mediante protectores y de la plantación propiamente dicha. Los cerramientos de la plantación perimetrales de protección contra el ganado o contra determinadas especies cinegéticas. Además, a partir del año siguiente al de la certificación de la plantación como correctamente ejecutada se financiará, con carácter anual, una prima de mantenimiento de la masa implantada, por un período máximo de cinco años.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa relacionada en el artículo 4 de la citada orden de bases reguladoras.

En ese sentido, las ayudas convocadas por la presente orden se ajustan a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el citado Plan Estratégico para el período 2023-2027.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,





DISPONGO:

CAPÍTULO I. Cuestiones generales.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva:

- La concesión y pago de la ayuda destinada a fomentar las plantaciones de especies que proporcionen producciones forestales de alto valor en el territorio de Castilla y León, para el año 2024.
- La concesión de una prima de mantenimiento anual, durante cinco años consecutivos.

2. Las convocatorias para el pago de las primas de mantenimiento se recogerán en las órdenes por las que se convocan anualmente pagos directos a la agricultura y a la ganadería y determinadas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a través de la Solicitud Única de la PAC.

Segundo. Finalidad.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden MAV/1469/2023, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas al fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor en Castilla y León, contenidas en el Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (en adelante, orden de bases reguladoras), tiene como finalidades:

A) Económicas:

- Búsqueda de alternativas económicas que permitan la diversificación de las producciones en explotaciones agrícolas, mediante la realización de inversiones rentables a medio o largo plazo.
- Satisfacción de la demanda actual y futura de productos forestales de alta calidad que permita la reducción de la dependencia de mercados externos a la Comunidad de Castilla y León.

B) Ambientales:

- Promoción del uso de recursos renovables en sustitución de materias primas que no cumplen con los criterios de sostenibilidad.
- Contribución a la mejora del paisaje, introduciendo nuevos elementos en el mosaico agrícola.
- Contribución a la mejora ecológica del territorio mediante el aumento de fijación del carbono atmosférico, de la protección de la fauna silvestre, de la calidad de los suelos, de la regulación del ciclo hídrico y de la mitigación del efecto invernadero que contribuye al cambio climático.
- Conseguir repoblaciones potencialmente más estables que las tradicionales por utilizar especies mejor adaptadas al medio.
- Asegurar su éxito, financiando el mantenimiento de las repoblaciones realizadas.





Tercero. Dotación y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	04.08.456A01.770.58	1.000.000 €

2. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes que para cada uno de ellos se determinen en el Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

3. Estas ayudas quedarán sometidas a la existencia de disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos autonómica y serán acordes con la normativa de estabilidad y disciplina presupuestaria.

4. En último término, los importes que se paguen con cargo a estas ayudas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas estarán sujetos a la tributación que proceda (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades).

Cuarto. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las entidades públicas propietarias de terrenos susceptibles de plantación. En el caso de tierras pertenecientes al Estado o a la Comunidad Autónoma sólo se podrá conceder la ayuda cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o una entidad local.

b) Las personas físicas o jurídicas de derecho privado legalmente constituidas, propietarias o usufructuarias *mortis causa* de terrenos susceptibles de plantación.

c) Las agrupaciones de personas de las relacionadas en el punto anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, se constituyan con la finalidad principal de realizar en común las actuaciones previstas en esta orden.

Cada miembro de este tipo de agrupaciones tendrá igualmente la consideración de beneficiaria. No obstante, las ayudas serán concedidas a la agrupación.

Se deberá nombrar como representante de la agrupación ante esta Administración a uno de sus miembros para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

d) Las comunidades de bienes propietarias o usufructuarias *mortis causa* de terrenos susceptibles de plantación.

2. No se podrán conceder estas ayudas a quienes se les haya denegado la concesión de sucesivas ayudas en virtud de lo establecido en los artículos 17.7 o 32.4 de la orden de bases reguladoras, durante el periodo de cumplimiento de las denegaciones acordadas.

3. Se podrá conceder la prima de mantenimiento a quienes sucedan a las personas o entidades beneficiarias en las obligaciones y compromisos por cualquier forma de transmisión de los terrenos objeto de ayuda y que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este apartado, con el límite de los cinco años establecidos.





Quinto. Obligaciones y compromisos.

Se deberá cumplir la normativa recogida en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, como marco legal de las ayudas, así como las obligaciones y compromisos señalados en los artículos 24 y 25 de la citada orden.

Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. La presente ayuda tiene por objeto financiar en los terrenos definidos en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de la memoria técnica de plantación, de la preparación del terreno, de la adquisición de plantas y su defensa frente a diversas especies animales mediante protectores y de la plantación propiamente dicha.
- Los cerramientos de la plantación perimetrales de protección contra el ganado o contra determinadas especies cinegéticas.

2. A partir del año siguiente al de la certificación de la plantación como correctamente ejecutada se financiará, con carácter anual, una prima de mantenimiento de la masa implantada, por un período máximo de cinco años.

CAPÍTULO II.- SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA AYUDA

Séptimo. Solicitud.

1. *Solicitud.* La solicitud de ayuda se formalizará en el formulario denominado “*Solicitud de ayuda al fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor*”, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda a la plantación se obtiene de la marcada para cada uno de los criterios de valoración en la solicitud de ayuda, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta orden ni los relativos a la superficie e importe solicitados.

La no existencia de datos en las casillas correspondientes a esos datos determinará que se considere que el dato no existe o que su solicitante no desea que sea valorado.

2. *Forma de presentación.*

La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica, se deberá disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.





Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, la acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Plazo. La solicitud de ayuda se podrá presentar en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo. Documentación inicial.

1. La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación inicial:

a) Copia del DNI/NIF/NIE en vigor de quien solicite la ayuda, así como de la persona o entidad propietaria de los terrenos si fueran distintas.

En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el apartado cuarto, punto 1 letra c) de esta orden o existan parcelas en régimen de proindiviso, copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada miembro de la agrupación y de cada cotitular del proindiviso, respectivamente.

Únicamente se deberán aportar cuando se haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

b) En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el apartado cuarto, punto 1, letra c) de esta orden, acuerdo de constitución de la agrupación y de nombramiento de representante, conforme al modelo de “*Acuerdo de constitución de agrupación*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

c) En el caso de que la solicitud afecte a parcelas en régimen de proindiviso, acuerdo unánime de todos sus cotitulares para la plantación de las parcelas y de nombramiento de representante, conforme al modelo de “*Acuerdo para la plantación de parcelas en proindiviso*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

d) En el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica, escritura de constitución, estatutos y documento público o privado que acredite la representación y el poder del firmante de la solicitud.

e) En el caso de actuar ante la Administración mediante representación, copia del documento público o privado o de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, a tal efecto, el formulario denominado “*Acuerdo de representación*” o el apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en sede electrónica, a través del registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública “@podera”, o a través de la acreditación de su





inscripción en el citado registro electrónico, salvo que ya obre en poder del Servicio Territorial competente en estas ayudas al que se dirige, en cuyo caso deberá indicar el número del expediente administrativo en el que fue aportado.

f) Copia del documento que acredite haber efectuado la reserva de la planta en un vivero o, en su defecto, "*Declaración responsable de acreditación de la reserva de planta*", conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

g) En el caso de que se haga valer la condición de terrenos que cuenten con concesión de derechos de riego para su potenciación, certificado expedido por la Confederación Hidrográfica que proceda, relativo a la concesión vigente del derecho de riego otorgada en los terrenos objeto de solicitud.

Sólo será preciso presentar este certificado si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica.

h) En el caso de que los terrenos forestales estén certificados por uno de los sistemas de certificación de la gestión forestal sostenible, copia del certificado acreditativo de dicha circunstancia, emitido por el órgano de certificación correspondiente (PEFC o FSC).

i) Plano de situación de la superficie a forestar, a escala 1:50.000 o superior.

j) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales y, en su caso, la obra complementaria objeto de plantación.

k) Copia del documento en el que se acredite la propiedad o el usufructo *mortis causa* de las parcelas en las que solicita la ayuda a la plantación.

A los exclusivos efectos de esta orden se permitirá la acreditación de la propiedad o del usufructo mediante alguno de los siguientes documentos: copia de la escritura pública de propiedad, copia de la escritura pública de aceptación de herencia, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, certificado de la Oficina de Catastro, certificado del Padrón municipal, certificado de la Cámara Agraria Provincial o de la Junta Agropecuaria Local o cualquier otro tipo de documento válido en derecho que permita determinar la propiedad o el usufructo *mortis causa*.

No será preciso presentar acreditación de la propiedad si ésta coincide con la que figura en la Oficina del Catastro y no se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de titularidad de las parcelas solicitadas a través de la Oficina Virtual de Catastro.

l) En el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero que hayan sido excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, "*declaración responsable de la exclusión de las parcelas de un proceso de concentración parcelaria*" de los terrenos solicitados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

m) En el caso de terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria declarado de interés general o utilidad pública, "*declaración responsable de disponer de autorización previa*" para la ejecución de las obras en los terrenos solicitados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

n) En el caso de entidades locales, certificado de su Secretaría, en el que consten los siguientes extremos:





- El acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local propietaria de los terrenos objeto de plantación, en el que se autorice y acuerde la plantación.
- Una relación de las parcelas y recintos SIGPAC objeto de la solicitud, su régimen jurídico y la superficie que se solicita plantar en cada una de ellas.
- El compromiso de que, en el caso de que se le conceda la ayuda y la ejecución de la obra financiada se encargue a un tercero, su adjudicación se realice por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público.

ñ) “*Declaración responsable en materia de integración laboral de las personas con discapacidad*”, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el apartado cuarto, punto 1, letra c) de esta orden se aportará una declaración responsable por cada miembro de la agrupación. En este supuesto, este criterio se valorará con la puntuación menor obtenida por alguno de los miembros.

o) En el caso de que desee hacer valer la condición de miembro de una asociación de propietarios forestales legalmente constituida y que esté domiciliada en Castilla y León, certificado de su secretaría acreditativo de estar asociado a fecha de presentación de la solicitud de ayuda y del número de miembros registrados de alta cuyas explotaciones se encuentren en la Comunidad de Castilla y León.

Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el apartado cuarto, punto 1, letra c) de esta orden se podrá aportar un único certificado en el que se relacionen nominalmente todos los miembros de la agrupación que cumplen la condición anterior. En este supuesto, este criterio sólo se valorará si más de la mitad de sus miembros están asociados.

p) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

q) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes se preseleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras, conforme a la puntuación que se desarrolla a continuación:

1.1.- Tipo de plantación

Se priorizarán las solicitudes atendiendo al tipo de plantación, estableciéndose las siguientes puntuaciones:

- Plantaciones monoespecíficas o pluriespecíficas para la producción de maderas de calidad con especies mejoradas genéticamente de *Juglans spp.* (nogal), *Prunus avium* (cerezo), *Sorbus domestica* (serbal) y *Fraxinus excelsior* (fresno): 15 puntos.
- Plantaciones con *Pinus pinea* injertado: 10 puntos.





- Plantaciones con *Quercus ilex* (encina) y *Quercus faginea* (quejigo, roble) micorrizados, para producción de *Tuber melanosporum* (trufa negra): 2 puntos.
- Plantaciones con género *Castanea spp.*: 5 puntos.

1.2.- Material de base

Se beneficiarán de este criterio de valoración las plantaciones con materiales forestales de reproducción procedentes de materiales de base con la mayor categoría posible de las aprobadas en el Catálogo Nacional de Materiales de Base, conforme al modelo "Información categorías exigibles" disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>: 8 puntos, en función de las especies objeto de ayuda enumeradas en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.

En el caso de plantaciones con género *Quercus* micorrizados se deberá de cumplimentar siempre este criterio con la única opción de materiales forestales de reproducción disponibles.

1.3.- Concesión de derechos de riego

Plantaciones de las mencionadas en el punto 1.1 de este apartado que cuenten con concesión del derecho de riego otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente para potenciar los resultados de la selección de los materiales forestales de reproducción antes priorizados: 8 puntos.

Esta condición deberá cumplirse a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

1.4.- Superficie total de plantación

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie de plantación, atendiendo a la siguiente baremación:

Superficie total de la plantación (ha)	Puntuación
Igual o mayor de 10	8
Igual o mayor de 3 y menor de 10	4
Igual o mayor de 1 menor de 3	2
Menor de 1	0

1.5.- Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las, personas o entidades que, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda, sean miembros de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en Castilla y León, y que directamente o a través de sus federaciones hayan sido seleccionadas para la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, valorándose de la siguiente manera:

Nº de miembros	Puntuación
Igual o mayor de 500	8
Igual o mayor de 1 y menor de 500	4
No asociado	0

En el caso de solicitudes presentadas por una de las agrupaciones contempladas en el apartado cuarto, punto 1, letra c) de esta orden, este criterio será de aplicación, cuando al menos la mitad de sus miembros estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.





1.6.- Planificación de la gestión

Se priorizarán las solicitudes que cuenten con una mayor proporción de sus terrenos incluidos en un plan de gestión forestal aprobado y en vigor a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda, valorándose de la siguiente manera:

Porcentaje de terreno con plan de gestión	Puntuación
Cuentan con plan de gestión forestal aprobado el 100% de los terrenos	4
Cuentan con plan de gestión forestal aprobado $\geq 50\%$ y $< 100\%$ de los terrenos	2
Cuentan con plan de gestión forestal aprobado $< 50\%$ de los terrenos	0

1.7.- Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes con mayor proporción de terrenos certificados por uno de los sistemas de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC) a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda, valorándose de la siguiente manera:

Porcentaje de terreno certificado	Puntuación
El 100% de los terrenos están certificados por alguno de los sistemas de certificación PEFC o FSC	4
$\geq 50\%$ y $< 100\%$ de los terrenos están certificados por alguno de los sistemas de certificación PEFC o FSC	2
$< 50\%$ de los terrenos están certificados por alguno de los sistemas de certificación PEFC o FSC.	0

1.8.- Ubicación de los terrenos:

Tendrán una mayor prioridad los terrenos localizados en términos municipales que incluyan Espacios Naturales Protegidos declarados, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000. Sólo se podrá optar por una de estas dos categorías en este criterio. En caso de solicitudes que incluyan terrenos localizados en distintos términos municipales, se asignará el valor más ventajoso para el solicitante.

Ubicación de los terrenos	Puntuación
Espacios Naturales Protegidos declarados	4
Red Natura 2000	2
Otros terrenos	0

1.9.- Integración de las personas con discapacidad

Las solicitudes en las que se acredite tener un mayor porcentaje de personal laboral con discapacidad contratada en relación con sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha normativa, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda: 1 punto.

A estos efectos, se consideran empresas las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de personas por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización.

A las personas físicas o jurídicas o a las comunidades de bienes que carezcan de personal laboral por cuenta ajena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de





valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración y de la Comunidad de Castilla y León: se les otorgará igualmente 1 punto.

Este criterio se deberá acreditar con la solicitud de la ayuda, pero se comprobará que se ha cumplido durante la ejecución de los trabajos concedidos, en la tramitación de la solicitud de pago.

Integración de las personas con discapacidad	Puntuación
Empresas que acrediten tener mayor número de trabajadores con discapacidad en sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha normativa, se comprometan a contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda, o exentas de su cumplimiento.	1
Entidades locales que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo han realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad	1
Personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.	1
Empresas que, contando con trabajadores por cuenta ajena, cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.	0

2. Obligación de valorar todas las solicitudes: Todas las solicitudes de incorporación serán sometidas a la aplicación de los criterios de selección, siendo por tanto valoradas, independientemente de que, por razones de índole presupuestaria u otra no se requiera ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

3. Fijación de puntuación mínima en la valoración: Para que una solicitud sea seleccionada deberá puntuar en al menos dos de los criterios y obtener una puntuación mínima igual o superior a 9 puntos.

4. Priorización de las operaciones seleccionadas: En todo caso, en el proceso de resolución de solicitudes de ayuda se atenderá a los criterios de priorización, las solicitudes serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección, de tal manera que serán prioritarias aquellas que cuenten con mayor puntuación.

5. Orden de solicitudes en caso de empate: En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

a) Tendrán preferencia las solicitudes con menor importe total solicitado;

b) En caso de persistir el empate, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios de valoración en el orden en que han sido establecidos;

c) De mantenerse la igualdad, tendrán preferencia las solicitudes de personas físicas, posteriormente las de personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica) y, por último, las correspondientes a entidades de derecho público;

d) Si persistiera el empate, tendrán preferencia entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, y por último, las entidades de derecho público.

6. Compromisos vinculados a los criterios de selección de operaciones: En caso de detectar el incumplimiento de un compromiso vinculado a la selección de operaciones, el órgano gestor de





la ayuda realizará una nueva baremación de la solicitud en la que se tendrán en cuenta, exclusivamente, los compromisos realmente satisfechos.

Si fruto de esta nueva baremación la solicitud obtuviera una puntuación inferior a la mínima establecida para su selección, o si se situara por debajo del umbral de priorización que en su caso se haya aplicado, la ayuda concedida se dejará sin efecto, calificándose como pago indebido las cantidades que, en su caso, se hayan podido percibir, con la consiguiente exigencia de reintegro.

Décimo. Cuantía de la ayuda.

El importe de la solicitud de ayuda se calculará utilizando los importes unitarios establecidos en el artículos 10 y 11 de la orden de bases reguladoras y desarrollados en sus anexos I y II, respectivamente, independientemente que la obra se deba justificar por el sistema de módulos o costes estándar, con carácter general, o por el sistema de facturas de los costes reales, que deben utilizar las entidades públicas que adjudiquen la obra a un tercero.

Undécimo. Documentación complementaria.

1. El Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente remitirá a las personas o entidades que sean preseleccionadas un requerimiento para que aporten la siguiente documentación:

a) “*Memoria Técnica de la plantación*”, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, que deberá ser firmada por personal técnico competente colegiado, entendiéndose como tal aquél de titulación universitaria que según la normativa vigente esté autorizado a redactar, dirigir y supervisar proyectos de plantaciones forestales.

b) Medición digital de los rodales objeto de plantación, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.

c) Un análisis del suelo (Anexo I de la “*Memoria Técnica de la plantación*”), de acuerdo con los parámetros de “*Análisis de suelo*” disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El plazo para aportar la documentación requerida será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

Duodécimo. Afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.7 de la orden de bases reguladoras, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.

Según la Declaración de la Autoridad Responsable del seguimiento de la Red Natura 2000, de 11 de diciembre de 2023, y la evaluación de las repercusiones de las actuaciones que puedan llegar a ser subvencionadas por esta ayuda sobre otros aspectos ambientales, aquellas actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, susceptibles de acogerse a las subvenciones recogidas en la presente orden, que se ajusten al condicionado contenido en el anexo de la citada Declaración, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, no causarán perjuicio a la integridad de los lugares Natura 2000. En el supuesto de que no se cumplan todas las condiciones referidas, la





compatibilidad de las actuaciones subvencionables con la Red Natura 2000 deberá verificarse mediante la evaluación particularizada de cada caso.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión.*

La concesión de la ayuda a la plantación se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras.

Decimocuarto. *Resolución del procedimiento de ayudas a la plantación y de la concesión de la prima de mantenimiento.*

1. La convocatoria se resolverá por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas y se realizará a favor de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

2. La resolución de concesión de la ayuda a la plantación acordará, asimismo, la concesión de una prima de mantenimiento por cinco años consecutivos, a contar desde el siguiente a la resolución de pago de la ayuda a la plantación.

El pago anual de la prima de mantenimiento concedida estará condicionado, previa solicitud anual a través de la solicitud única de la PAC, al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos en la orden de bases reguladoras y en las órdenes anuales de convocatoria de pago.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de interponer los recursos administrativos o contencioso administrativos procedentes.

4. La notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.





6. La resolución de concesión de la ayuda llevará aparejada la correspondiente autorización forestal exclusivamente para los trabajos incluidos en la misma.

7. Se podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Si se renunciara transcurrido dicho plazo se podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

1. *Causas de modificación.* Tendrán la consideración de causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando se pretenda:

- a) Cambiar una o varias personas beneficiarias de la ayuda.
- b) Aumentar la superficie concedida y/o unidades de obra complementaria.
- c) Reducir en más del 10% la superficie total concedida para la actuación en la obra de plantación o en las obras complementarias. No se podrá solicitar una modificación que suponga reducir más del 25% la superficie total de plantación concedida.
- d) Variar la distribución de la superficie concedida en cada rodal, siempre que esa variación sea superior al 20% de la concedida inicialmente o cuando se introduzca un rodal nuevo.
- e) Variar los recintos o las parcelas objeto de la plantación. No se podrá solicitar una modificación para incluir terrenos propiedad de terceras personas que no hubieran sido consideradas beneficiarias en la resolución de concesión inicial.
- f) Realizar una obra complementaria que no figure en la resolución de concesión.
- g) Instalar protectores que no fueron concedidos inicialmente.
- h) Introducir cambios en las especies entre las contempladas en el artículo 9.1 de la orden de bases reguladoras o modificar los porcentajes de presencia de especies que figuran en la resolución de concesión.
- i) Disminuir la densidad de plantación concedida en más de un 5%.
- j) Realizar trabajos en la estación real o más adecuada cuando se haya concedido la ayuda en otra que era errónea o no adecuada.

2. En ningún caso la modificación supondrá un incremento del importe de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.

3. Las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en los criterios de valoración no serán admitidas a trámite, salvo que con la nueva puntuación la ayuda hubiera sido concedida en todo caso.

4. *Solicitud.* Se deberá presentar una “*solicitud de modificación de la resolución de concesión de la ayuda a la plantación*”, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





La solicitud de modificación, por su carácter técnico, deberá ser firmada por personal técnico competente colegiado, entendiéndose como tal aquél de titulación universitaria que según la normativa vigente esté autorizado a redactar, dirigir y supervisar proyectos de plantaciones forestales.

La solicitud se presentará por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda o su representante, salvo que se solicite un cambio a su favor, en cuyo caso se presentará por quien solicite que se le reconozca esta nueva condición.

5. *Documentación.* Para justificar la modificación solicitada se deberán aportar los documentos que correspondan de los relacionados en los apartados octavo y undécimo de esta orden.

6. *Plazo.* La solicitud de modificación se deberá presentar en los siguientes plazos:

- a) Si se solicita el cambio de una o varias de las personas o entidades beneficiarias por la transmisión de las parcelas concedidas, en cualquier momento, previamente al pago de la ayuda.
- b) Si se solicita cualquier otra modificación de las actuaciones subvencionadas, hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos y, en todo caso, previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

7. *Procedimiento.* El procedimiento para la resolución de la solicitud de modificación es el regulado en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras.

8. *Adecuación de la prima de mantenimiento.* Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a la prima de mantenimiento que pudiera haber sido concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

CAPÍTULO III. Ejecución, justificación y pago de las ayudas.

Decimosexto. Ejecución de las actuaciones concedidas.

1. *Comunicación del inicio de los trabajos.* Se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos objeto de la ayuda con, al menos, cinco días de antelación, mediante el formulario denominado “Comunicación del inicio de las actuaciones concedidas”, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, sin perjuicio de avisar de forma fehaciente e inmediata al personal técnico de dicho Servicio Territorial de la fecha de inicio de los trabajos.

2. *Comunicación del inicio de los trabajos de plantación.* Asimismo, se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas la fecha de inicio de los trabajos de plantación con, al menos, cinco días de antelación, mediante el formulario señalado en el punto anterior y denominado “Comunicación del inicio de las actuaciones concedidas”.

3. *Plazo de ejecución.* Las actuaciones concedidas no podrán estar iniciadas con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Los trabajos concedidos se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y deberán finalizar antes del 25 de noviembre de 2025 inclusive.

4. *Obligaciones en la ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la orden de bases reguladoras, serán de obligado cumplimiento para la ejecución de las actuaciones





financiadas con estas ayudas los Cuadernos de Zona, los Requerimientos Técnicos, los Mapas de potencialidad, así como los requisitos medioambientales mínimos establecidos en el apartado 2.1.1. (504) de la Parte II, Capítulo 2, “ayudas al sector forestal”, de las Directrices de la Comisión Europea, (2022/C 485/01), aplicables, a partir del 1 de enero de 2023, a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales.

No obstante, en la ejecución de la obra se deberá cumplir con lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta que se puede haber concedido la ayuda basándose en criterios o requisitos no contemplados en los Cuadernos de Zona o en los Mapas de Potencialidad, siempre que con la información fitoclimatológica y edafológica adjuntada a la Memoria Técnica se haya emitido un informe técnico de viabilidad favorable, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la orden de bases reguladoras.

5. *Prórroga del plazo de ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartados 4 de la orden de bases reguladoras, cuando se prevea que las actuaciones concedidas no van a poder finalizar en el plazo señalado en el punto 3 de este apartado, se podrá solicitar por escrito una prórroga del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas, que, en el caso de concesión conllevará asimismo la oportuna prórroga del plazo de presentación de la solicitud de pago establecido en el punto 2 del apartado siguiente.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de prórroga podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el punto 3 de este apartado.

La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas. Contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Decimoséptimo. Justificación y pago de la ayuda a la plantación.

1. *Solicitud de pago.* Una vez finalizados los trabajos de plantación se deberá solicitar el pago de la ayuda, conforme al modelo denominado “*Solicitud de pago*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. *Plazo.* La solicitud de pago se podrá presentar hasta el 2 de diciembre de 2025, inclusive.

3. *Documentación.* La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:

a) “*Informe de finalización de los trabajos de plantación*” de las actuaciones objeto de la ayuda, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El informe de finalización deberá ser firmado por personal técnico competente colegiado, entendiéndose como tal aquél de titulación universitaria que según la normativa vigente esté autorizado a redactar, dirigir y supervisar proyectos de plantaciones forestales.

b) Medición digital de la superficie de cada uno de los rodales realizados, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30, siempre y cuando haya habido una modificación del perímetro respecto a lo solicitado inicialmente.

c) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales realizados y, en su caso, las obras complementarias.

d) Copia de los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas empleadas (*etiquetas y documentos del proveedor*), de acuerdo con la Orden MAM/1705/2009, de 29 de julio, por la que se establecen los modelos oficiales de etiquetas y de





documentos del proveedor de los materiales forestales de reproducción que se comercialicen en la Comunidad de Castilla y León, así como copia del pasaporte fitosanitario.

e) En el caso de plantaciones del género *Quercus* micorrizadas con *Tuber melanosporum* Vittad., se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud para la producción de trufa, mediante un certificado que emplee el “método Fischer y Colinas” (1996, revisión 2014 o posterior) expedido por un centro público con más de cinco años de experiencia en la evaluación de planta para truficultura y acreditado mediante la ISO 9001/2008 o posterior para la realización de análisis de calidad de planta micorrizada o, en su defecto, un análisis realizado en cualquier centro privado de referencia, conforme al modelo de “Análisis de planta micorrizada” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad impuestas en el apartado decimonoveno de esta orden, incluida, en su caso, la prueba documental fotográfica del panel o de la placa explicativa permanente colocada para el cumplimiento de dichas obligaciones, en la que se detallarán los datos para su geolocalización exacta, así como en el caso de que se posea un sitio web para uso profesional, la dirección del mismo.

g) En caso de haberse hecho valer el criterio de “integración laboral de personas con discapacidad” para la concesión de la ayuda:

- Copia de la Vida laboral de la empresa actualizada al mes de presentación de la solicitud de pago. En el caso de personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal, copia de la factura del mes inmediatamente anterior a la citada fecha y documentación soporte que evidencie la contratación de personal discapacitado.

- Cuando proceda, copia de la resolución por la que se declara que la empresa tiene reconocida la no sujeción a esta obligación, conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor del personal laboral con discapacidad.

- Cuando la beneficiaria sea una entidad local, certificación del órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

- Cuando la persona física o jurídica o la comunidad de bienes beneficiaria carezca de personal laboral por cuenta ajena, “Declaración responsable sobre integración laboral de personas con discapacidad” conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

h) En el caso de que se haya concedido una modificación de la resolución de concesión, nueva memoria técnica de la plantación actualizada, que deberá ser firmada por personal técnico competente colegiado, entendiéndose como tal aquél de titulación universitaria que según la normativa vigente esté autorizado a redactar, dirigir y supervisar proyectos de plantaciones forestales.

i) Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una entidad local y haya contratado la ejecución de los trabajos con un tercero, además de los documentos que correspondan de los relacionados anteriormente:

- “Certificado – Cuenta justificativa” de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria, relativo a la adecuación del procedimiento de adjudicación para la ejecución de los trabajos a la normativa en vigor en materia de contratación, al adjudicatario del contrato, su importe y el cumplimiento del objeto y finalidad de la ayuda concedida, así como otros ingresos, ya sean propios o de terceros, u otras subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





- En el caso de no haber procedido al pago de la obra contratada, copia de las certificaciones de obligaciones reconocidas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos.
 - En el caso de haber procedido al pago de la obra contratada, copia de las facturas pagadas y de la documentación acreditativa del pago.
 - j) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.
 - k) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.
4. La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. *Resolución.* La solicitud de pago se resolverá por el titular de la Dirección General competente en estas ayudas y se realizará a favor de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de interponer los recursos administrativos o contencioso administrativos procedentes.

Decimoctavo. Pago a cuenta de la ayuda a la plantación.

1. *Solicitud de pago a cuenta.* Se podrá solicitar un pago a cuenta de una parte del importe de la ayuda por aquellos trabajos que ya estén realizados antes de dicha solicitud.

La solicitud de pago a cuenta se presentará conforme al modelo y forma establecidos para la solicitud de pago en el punto 1 del apartado anterior.

2. *Plazo.* La solicitud de pago a cuenta se podrá presentar tras la ejecución de parte de los trabajos concedidos y hasta dos meses antes de la fecha de finalización del plazo para la ejecución total de los mismos, establecida en el apartado decimosexto, punto 3 de esta orden.

3. *Documentación.* La solicitud de pago a cuenta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) "Informe de finalización de los trabajos de plantación" de las actuaciones objeto de solicitud de pago a cuenta, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, firmado por personal técnico competente colegiado, entendiéndose como tal aquél de titulación universitaria que según la normativa vigente esté autorizado a redactar, dirigir y supervisar proyectos de plantaciones forestales. Se cumplimentarán sólo los datos relativos a las obras ya finalizadas por las que se solicita el pago a cuenta.





- b) Medición digital de la superficie en la que se han realizado los trabajos objeto de solicitud de pago a cuenta, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.
- c) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales realizados y, en su caso, las obras complementarias.
- d) Si se solicita el pago a cuenta de parte del terreno ya plantado, copia de los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas *empleadas (etiquetas y documentos del proveedor)*, de acuerdo con la Orden MAM/1705/2009, de 29 de julio, por la que se establecen los modelos oficiales de etiquetas y de documentos del proveedor de los materiales forestales de reproducción que se comercialicen en la Comunidad de Castilla y León, así como copia del pasaporte fitosanitario.
- e) Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una entidad local y haya contratado la ejecución de los trabajos con un tercero, además de los documentos relacionados anteriormente:
- “*Certificado – Cuenta justificativa*” de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria, relativo a la adecuación del procedimiento de adjudicación para la ejecución de los trabajos a la normativa en vigor en materia de contratación, al adjudicatario del contrato, su importe y el cumplimiento del objeto y finalidad de la ayuda concedida, así como otros ingresos, ya sean propios o de terceros, u otras subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
 - En el caso de no haber procedido al pago a cuenta de la obra contratada, copia de las certificaciones de obligaciones reconocidas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos.
 - En el caso de haber procedido al pago a cuenta de la obra contratada, copia de las facturas pagadas y de la documentación acreditativa del pago.
- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.
4. La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La presentación de la solicitud de pago a cuenta no implicará necesariamente su concesión.
6. La solicitud de pago a cuenta se resolverá por el titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y se realizará a favor de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.
7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera





notificado resolución expresa, implicará que pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de interponer los recursos administrativos o contencioso administrativos procedentes.

CAPÍTULO IV. Otras cuestiones.

Decimonoveno. Medidas de información y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad en la dirección <https://www.jcyl.es>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la orden de bases reguladoras, se deberán cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

3. En este sentido, durante la realización de la obra de plantación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones se deberá informar de la ayuda obtenida del FEADER de la siguiente manera:

a) En caso de que posea un sitio web para uso profesional, se deberá presentar una breve descripción de la ayuda concedida cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea. Deberá figurar la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad, a través del siguiente lema: «Cofinanciado por la Unión Europea». Esta información ocupará como mínimo el 25% de la página web. También figurará la descripción de la operación (Actuaciones destinadas al fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor en el/los término/s municipal/es de...) y el importe de la ayuda concedida.

b) Cuando la ayuda concedida dé lugar a una inversión cuya ayuda pública total se encuentre entre 50.000 y 500.000 euros, se deberá colocar un panel (de un tamaño mínimo DIN A3) o una placa con información sobre el proyecto, en la que figurará la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad, a través del siguiente lema: «Cofinanciado por la Unión Europea». Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa. El modelo de placa está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El panel o placa deberá estar colocado desde el inicio de la ejecución de las actuaciones concedidas.

Vigésimo. Procedimiento para determinar el incumplimiento.

El procedimiento para determinar el incumplimiento será el establecido en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Vigésimo primero. *Ponderación del incumplimiento.*

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas convocadas por esta orden podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones contempladas en el Anexo de penalizaciones, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Vigésimo segundo. *Cesión de derechos de cobro*

Cuando se deseen ceder los derechos de cobro de las ayudas convocadas mediante esta orden, la comunicación de la cesión de los derechos de cobro se deberá realizar conforme lo establecido en la Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

